



*Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona.*

Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia:	Ejecutivo Singular
Radicado:	54-743-40-89-001-2020-00013-00
Cuantía:	Mínima
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	Dr. William Maldonado Delgado.
Demandado:	Neider Rodríguez Peña

Se encuentra en el Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, Instaurada a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT **No 800.037.800.8**, con domicilio principal en Bogotá D.C., contra el señor **Neider Rodríguez Peña** identificado con la C.C. **Nº 1005078234**; a fin de que se libre mandamiento de pago; a cuyo libramiento se accedería, si no se observara la siguiente deficiencia que deberá ser corregida, so pena de rechazo (art. 90 del C.G.P., el cual entró a regir a partir del 1º de enero de 2015):

1. Las obligaciones que se demanden ejecutivamente deben ser claras, expresas y actualmente exigibles; como quiera que en el presente caso no se tienen claridad sobre los intereses de mora que se cobran y de los cuales señala en la pretensión "D", de la demanda; deberá la parte actora individualizar el monto, liquidarlos desde cuando entró en mora, esto es desde el día 09 de junio del año 2019, hasta la fecha de presentación de la demanda respectivamente (art 1617 C.C.).

Hecho lo anterior, deberá allegar copia de la corrección solicitada, para anexarla a la demanda, al archivo del juzgado y a los traslados respectivos, en tantas copias sean los citados.

La decisión:

Se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de cinco días para que la parte actora, subsane las irregularidades antes anotadas, so pena de rechazo (art. 90 del C.G.P.).

Por lo expuesto, La Juez Promiscuo Municipal de Silos, Norte de Santander;

Resuelve:

- Primero:** Inadmitir la presente demanda y conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, (art. 90 del C.G.P.).
- Segundo:** Deberá aportar copia de la corrección solicitada para anexarla a la demanda y a los traslados respectivos.
- Tercero:** Reconózcasele personería al Doctor **William Maldonado Delgado** para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C, en la forma y términos del memorial poder conferido por dicha entidad.

Notifíquese,



Otília Flórez Bautista
Juez



Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, N.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

El presente auto se notifica por Estado número **25**, hoy **09** de julio, de 2020, a las 7:00 a.m.



Jonh Édizon Pérez Páez
Secretario